

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

DEPARTAMENTO DE SALUD

MAT.: CRITERIOS DE PRELACIÓN NOMINA LOCAL PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS

DECRETO ALCALDICIO N°: 00118/2026

DOÑIHUE, MARTES, 20 DE ENERO DE 2026

VISTO:

1. El Decreto Alcaldicio N.º 2677 de fecha 9 de diciembre 2024, que declara alcalde de la Municipalidad de Doñihue a don Boris Acuña Gonzalez para el periodo 2024-2028.
2. La Ley N.º. 18.883 que aprueba Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
3. El DFL-1 19.643 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos Administrativo que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. El DFL-1 de fecha 26 de julio 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.695 orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. La Ley N.º 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

CONSIDERANDO:

La necesidad de derivación mediante nomina local, existirán 3 formas de derivación para el ingreso a PRLAC

1. Demanda espontanea, las familias o cuidadores/as que se informen de este programa y quieran participar, podrán acercarse a dependencias de oficina Programa Red Local de Apoyos y Cuidados para entregar sus datos personales y de contacto. En esta instancia, se le explicará que el caso será agregado a lista de espera, el cual debe ser revisado por el equipo a cargo del programa con el objetivo de ver si cumple con los criterios de prelación para participar en dicho programa.
2. La Lista de derivación mediante correo electrónico enviada por los diferentes centros de salud municipal y/o programas pertenecientes a la comuna. Quienes deberán enviar dicho listado con la información detallada de la diada a postular; nombre PSDF, RUT, CP, dirección, contacto, antecedentes médicos, observaciones generales.
3. Formulario único de derivación, los miembros del equipo de salud pueden identificar casos específicos de diadas, para esto deberán llenar el FUD entregado por la coordinación del PRLAC desde el Ministerio de Desarrollo social.
4. El Decreto Alcaldicio N.º 01847 de fecha 5 de septiembre 2025 de la Ilustre Municipalidad de Doñihue que aprueba convenio Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial, doña Nayadeth Ahumada, y la Ilustre Municipalidad de Doñihue.
5. Por tanto, en uso de mis atribuciones legales, tengo el bien de dictar el siguiente:

DECRETO

Los siguientes criterios de inclusión una vez recibida la derivación.

CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
Años en dependencia	Mas de 10 años	3
	6 a 10 años	2
	2-5 años	1
	Menos de 1 año	0
Cantidad de años como cuidador /a principal	Más de 10 años	3
	6 a 10 años	2
	2 a 5 años	1
	Menos de 1 año	0
	Dependencia severa	3

Cuidador con nivel de dependencia	Dependencia moderada	2
	Dependencia leve	1
	Sin dependencia	0
Patologías crónicas del cuidador	Con patologías crónicas	3
	Sin patologías crónicas	1

Cuidador principal y red de apoyo	Sin cuidador ni red de apoyo	3
	Con cuidador familiar ni red de apoyo	2
	Con cuidador familiar y red adicional	1
	Con cuidador remunerado	0

OBSERVACION

Quien tenga el puntaje más alto, quedará por sobre el resto, en caso de existir igualdad en el puntaje de prelación entre dos o más diadas, se deberá priorizar en base a estos criterios:

1. Tiempo en lista de espera
2. Tiempo ejerciendo el rol de cuidador/a.

Cabe destacar, que en casos excepcionales el equipo de PRLAC, al tener una diada donde la persona que requiere cuidados presente un nivel de dependencia severo con un puntaje por debajo a una diada que la conforme una persona con dependencia moderada podrá realizar una reunión de gestión de caso, donde se revisen ambas situaciones y se acuerde mantener prelación o dar prioridad a la diada que tiene menor puntaje, según necesidad.

Una vez realizada la prelación se ordenará en orden ascendente a las diadas y se informará al equipo de salud, profesional de la salud o familia/cuidador(a), (dependiendo quien haya realizado la derivación) el estado en el que quedo dicha diada, pudiendo ser; aceptado y en lista activa de usuarios, aceptado en lista de espera o no aceptado por no cumplir criterios de inclusión. Este reporte será realizado mediante reunión presencial a los equipos de salud, al igual que al profesional de salud. Sin embargo, en caso de las familias o cuidadores(as), también se tomará contacto vía telefónica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretario Municipal



BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Decreto aprueba convenio	Digital	Ver		

BAG

DISTRIBUCIÓN:

BORIS ACUNA GONZALEZ - ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DONIHUE
EDINSON TORO ROJAS - ADMINISTRADOR MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
JUAN PABLO PINTO URQUIETA - SECRETARIO MUNICIPAL SECRETARÍA MUNICIPAL
MARCELA VIERA VIERA - APOYO SECRETARIA SECRETARÍA MUNICIPAL
MAITER PEREZ ACUÑA - ADMINISTRATIVA OFICINA DE PARTES
WILLIAMS CALDERÓN CORNEJO - ENCARGADO TRANSPARENCIA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
JEANNETT CESPEDES VIDAL - TRANSPARENCIA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=21511128&hash=ec809>